



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

# **SISTEMATIZACIÓN TALLER DE FACILITADORES INTERCULTURALES 2014**

**Francisca Fernández Droguett**

NOVIEMBRE DE 2014

Consultas sobre este documento:  
[udpj@dpp.cl](mailto:udpj@dpp.cl)

**Unidad de Defensa Penal Juvenil y Defensas Especializadas  
Departamento de Estudios  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

## **SISTEMATIZACIÓN TALLER DE FACILITADORES INTERCULTURALES 2014**

Francisca Fernández Droguett

Este informe corresponde a una sistematización de diversos elementos abordados en el taller para facilitadores, a nivel nacional, de la Defensoría Penal Pública, centrándonos en torno al debate de qué hace que un caso o un imputado sea considerado indígena, para luego evaluar la actividad misma del peritaje entorno al rol y la formación de los defensores, y la incidencia de estos elementos en la práctica de los facilitadores. En términos metodológicos, se llevó a cabo una entrevista grupal, específicamente un grupo de discusión, en que los actores involucrados, los entrevistados, configuran un grupo de pertenencia, en este caso el ser facilitadores interculturales, lo que posibilita identificar discursos sociales inscritos en cada sujeto desde la posición que ocupa en la estructura de la defensa indígena.

### **¿Quién es indígena?**

Para la mayoría de los facilitadores, de manera tradicional, se puede considerar al indígena como una construcción jurídica establecida fundamentalmente en nuestro país desde la Ley Indígena, en que se establece que tanto la descendencia, la pertenencia territorial, el uso de una lengua indígena, ser parte de una familia, el uso de costumbres, la presencia de apellidos, son los elementos más relevantes, sin embargo hoy toma relevancia diversos procesos de identidad que han derivado en la auto-identificación de sujetos como indígena.

La auto-identificación es relevante ya que no sólo da cuenta de una situación personal, sino más bien se sostiene sobre todo a través del reconocimiento y la validación desde una comunidad que reconoce en otro su condición de indígena. Por ello, más que aplicar un criterio jurídico es importante considerar el reconocimiento que hace la propia comunidad, siendo un elemento a integrar en la construcción del peritaje.

Cabe destacar que en Chile la Ley Indígena posibilita que la calidad de indígena sea otorgado por matrimonio, por lo que además nos encontramos con casos de configuración identitaria dada desde el ámbito legal.

Esta temática se torna fundamental en el marco de que la mayoría de las veces los defensores deben precisar elementos argumentativos al juez para que entienda que la auto-identificación es un elemento más de comprensión de la identidad indígena, por lo que ser indígena pasa más por las prácticas del sujeto y su adscripción a lo indígena que la presencia, por ejemplo, de apellidos indígenas.

Por otro lado nos encontramos frecuentemente con visiones esencialistas desde los jueces respecto al sujeto cualificado como indígena, situándolo como campesinos, que viven en zonas rurales, sin mayor presencia de elementos tecnológicos actuales, como bien grafica la intervención de uno de los facilitadores:-

“ ... muchos jueces piensan pero cómo va a ser indígena si usa celular, o no trabaja la tierra?”

Esta mirada posiciona que el hecho de vivir en la ciudad sería un elemento de pérdida de la calidad indígena del sujeto, prima el criterio rural, pero además parte del imaginario de muchos defensores es que los indígenas que se acercan a la Defensoría son del campo, sin conexión con lo urbano.

### **Causa indígena e imputado indígena**

Al conversar con los facilitadores sobre quién es indígena aparece con fuerza la idea de diferenciar entre “causa indígena” e “imputado indígena”. El imputado puede ser considerado indígena por sus apellidos, historia, familia, pero el caso puede ser considerado indígena en la medida que las acciones del imputado reflejan valores, creencias y problemáticas situadas desde lo indígena, por lo que la identificación del caso o el imputado depende mucho desde qué mirada se posicione el defensor.

Desde el espacio comunitario, los propios indígenas pueden establecer que un sujeto ha perdido su condición de tal ya que, por ejemplo para el caso de las culturas andinas del norte de Chile, quien no pasa cargo en la alguna festividad, pierde el vínculo con la comunidad y por ende deja su identidad de lado.

Sin embargo, a pesar de la sanción comunitaria y la pérdida del nexo, ¿se puede dejar de ser indígena? Según los facilitadores no necesariamente, ya que siguen estando presentes elementos cosmogónicos, formas de pensar, sentir, actuar en el sujeto, que lo delimitan como tal. Hay una lógica, un ritmo, otros códigos para vincularse, que identifican a un sujeto como indígena. Hay lazos que pueden estar más atrás, o prácticas como la de dirigentes que se criaron en la ciudad, y que mantienen sus relaciones con la comunidad de origen, pero otros no. Además cabe destacar que el vínculo entre lo urbano y lo rural es parte constitutiva de las actuales relaciones sociales del mundo indígena, por ende del imputado y a su vez de los facilitadores.

Por lo tanto parte de la argumentación respecto de la condición indígena del imputado tiene que ver con los elementos que el mismo imputado señale, lo que se cruza al mismo tiempo con lo que establece su entorno más cercano, familiar y/o comunitario.

En cuanto a las instancias formales para delimitar a un imputado como indígena la mayoría de los facilitadores señala lo relevante que es aprovechar estructuras existentes, como la CONADI, quienes han delimitado una serie de categorías para definir quién es indígena.

En términos generales, es en la Fiscalía donde predomina un mayor cuestionamiento en la calidad indígena del imputado, por desconocimiento o asociación a un conjunto de estereotipos. De igual manera sucede con algunos defensores, en que diversos imputados han señalado la dificultad de comunicación con éstos, por lo que la figura del facilitador se vuelve relevante tanto como articulador del discurso del imputado con el de la defensoría, como por el rol que desempeña en el reconocimiento del imputado como indígena.

A pesar de enfatizar que la denominación del imputado como indígena pasa por su reconocimiento legal a través de la CONADI, o social mediante la comunidad, el que un caso sea indígena depende de otros factores, fundamentalmente por la participación del imputado en prácticas comunitarias.

“quien va a ser indígena siempre va a ser un caso subjetivo, como el caso de E.B., pero cuando vimos sus vinculaciones con la Coordinadora Arauco Malleco nos dimos cuenta que no es indígena pero es una causa indígena porque es parte de una comunidad, lo reconocían en la comunidad, participaba de prácticas comunitarias, lo consideraban dentro de un espacio, habían varios elementos que daban cuenta de su cercanía, no era indígena desde lo jurídico pero sí desde sus prácticas de vida”.

Como la cita anterior expresa, se objetivó en ciertas prácticas una causa indígena, sobre todo desde el reconocimiento y legitimación del sujeto por parte de la comunidad, como miembro activo.

Hablar de una causa indígena implica estar en un lugar permanente de tensión y por ello es primordial que la comunidad los reconozca como indígenas, ya que, a diferencia de los criterios jurídicos que delimitan a un imputado como indígena, para la causa estos factores no son determinantes sino únicamente la auto-adscripción y el reconocimiento social.

Otro tema a reflexionar es sobre los migrantes indígenas, sujetos en que se articulan dos vectores, estamos ante una doble complejidad, el ser indígena y ser migrante. Para estos casos es fundamental activar otro tipo de red social, como el consulado u organizaciones migrantes. Los facilitadores opinan que al respecto se debe considerar los criterios tanto nacionales como de los países de origen y localidades de las cuales son oriundos, en la delimitación de su condición.

Considerando lo expuesto en este apartado lo que define una causa como indígena no es la condición de indígena del imputado sino la puesta en práctica de un conjunto de

normas y visiones de mundo situadas desde lo indígena, por lo que ciertas situaciones y su vinculación con otras lógicas de sentido, pueden ser consideradas en el marco de una realidad indígena, pero sobre todo se deben considerar elementos del entorno social y natural del sujeto, su forma de vida y sintonía con una comunidad de pertenencia.

### **La labor de defensores y facilitadores**

Cuando los facilitadores hacen referencia a su labor, señalan que una de las mayores deficiencias con las que deben lidiar es que la mayoría de las veces no se da cuenta por parte del defensor lo que sucede luego del juicio, lo que imposibilita integrar la vivencia y los aprendizajes arrojados por cada causa. Pero además existe un profundo desconocimiento por parte de los defensores respecto a la realidad sociocultural de los imputados, lo que tiene directa injerencia tanto en el abordaje del caso como en el juicio,

“Tienen una tema con la identificación, les cuesta hacer las preguntas pertinentes para identificar, su mirada corresponde con el fenotipo, sólo preguntan sobre el nombre y donde viven, no preguntan cosas sobre conocer, no saben entrevistar”.

Estamos ante una mirada fuertemente determinista y esencialista por parte del defensor sobre el imputado indígena, por lo que se hace necesario realizar un trabajo profundo y minucioso con los defensores, para que se compenetren en los contextos de cada imputado. En un segundo nivel es necesario que manejen información general respecto de los derechos indígenas y de la realidad actual de los pueblos en Chile, pero también lo que sucede a nivel internacional, como por ejemplo las causas existentes en la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la situación de otros pueblos en el continente, que puedan marcar precedentes para el contexto nacional.

Se plantea que en este proceso formativo muchas veces son los propios facilitadores los que dan ciertas herramientas que permitan al defensor manejar más información respecto al caso, como por ejemplo mediante la elaboración de minutas para identificar sujetos imputados como indígenas.

Cabe destacar que muchas veces en el registro de los imputados no aparecen como indígenas, lo que genera mayores dificultades a los defensores en tanto que ellos mismos deben crear una pauta para posicionar y ahondar en la defensa indígena. Pero además hay diferencias entre el defensor licitado, el público y de la defensoría mapuche, éste último tiene especial dedicación porque tiene manejo respecto al tema, los públicos en cambio no manejan mucha información y por lo mismo no son muy detallistas, pero el caso más dramático es de los licitados, donde la mayoría de las veces existe un nulo conocimiento respecto de la realidad indígena. Para los facilitadores no hay peor diagnóstico que tener en una causa un licitado.

Existe una sensación generalizada de que no existe una instancia o institución dentro de la defensoría que vele realmente por las causas indígenas, es cierto que han existido avances pero aún falta mucho por hacer, sobre todo el norte del país, donde no existe una defensa indígena como tal, existiendo poco interés respecto del tema y por ende desconocimiento. Esto genera que la mayoría de las veces son los propios facilitadores los que al ingresar al sistema de imputados de la defensoría, son quienes identifican causas como indígenas.

“Uno tiene que estar al pendiente, no ellos, yo soy la que hincho sobre todo a los licitados, reviso las carpetas de los imputados y les digo cuáles pueden ser causas indígenas”.

Es el facilitador quien desempeña el rol más activo de acompañamiento al imputado, principalmente mediante el trabajo de campo, visitando sus lugares de residencia o de trabajo, informando continuamente de los avances de la causa, lo que no muchos defensores realizan.

Existe una percepción generalizada de que es el facilitador quien chequea quién califica para causa indígena, pero también nos encontramos con que los defensores eligen la salida más rápida desechando los argumentos culturales como parte de la causa. De cierta forma “no les serviría” que el imputado sea indígena.

“No tiene relevancia la condición del imputado, porque los elementos culturales y construirlos es más difícil y muchos no se los creen, prefieren otras vías más rápidas”.

Respecto al propio sistema de la defensoría, no se tiene en consideración los plazos que manejan los facilitadores, quienes requieren de una mayor dedicación, sólo interesa rapidez y productividad. Por otra parte, se debe considerar que no se acaban las dificultades con la sanción, sino más bien es fundamental seguir acompañando a la comunidad indígena en el abordaje de sus problemáticas internas, además de que un continuo seguimiento permite al defensor adquirir más herramientas para sus futuros casos.

“A los defensores les falta viajar, conversar con la gente, no hay compromiso ni menos empatía”.

Es importante fortalecer la relación con los defensores además de reflexionar sobre el funcionamiento del sistema penal, siendo mecanismos para reforzar la defensa del imputado y posicionarla como un derecho de todo sujeto, lo que requiere traducir sus lógicas de socialización con el modo de operar del sistema judicial.

A nivel metodológico, la presentación que hace el defensor del caso debe ser pertinente y contextualizada a la realidad del imputado, considerando otras lógicas y formas de manejo del tiempo, para establecer un diálogo. En este sentido se torna relevante, como un gesto de confianza, el partir una entrevista preguntado por cómo está la familia, el pueblo, pero sobre todo utilizar un lenguaje desde las propias denominaciones del imputado, y no desde categorías externas, académicas y hasta racistas, como hablar de etnia.

“ ... nosotros no somos etnias somos pueblos originarios; hay todavía un uso del lenguaje absolutamente caduco, como hablar de etnias, es fuerte, es chocante, yo me voy a molestar”.

El rol del defensor está en directa relación y se condice a la formación que ha recibido, para trabajar en estas otras realidades culturales.

### **La formación de los defensores**

Como se señala anteriormente, al reflexionar sobre el rol que deben cumplir los defensores uno de los elementos que destaca es el ámbito formativo de éste. Los facilitadores destacan la importancia de una buena formación para el desempeño óptimo del defensor en el abordaje de causas indígenas. Específicamente se sugiere que manejen más elementos para la realización de entrevistas en profundidad a los imputados, técnica que se inserta desde una dinámica conversacional, de diálogo entre sujetos y no como una práctica invasiva.

“Requieren los defensores saber identificar, deben manejar mejor la técnica de entrevistas, saber hacer preguntas más pertinentes, bien hechas, y ser más creativos, hay muchas cosas que no se les ocurre, deben atreverse, dar una vuelta más”.

Siguiendo esta misma idea, un defensor debería incorporar elementos de las lenguas indígenas básicas, como saber saludar y despedirse, usos y costumbres, pero sobre todo deben tener una experiencia directa de trabajo con las comunidades, mediante visitas periódicas. El trabajo de terreno y las visitas a los lugares de origen de los imputados, los sensibiliza y empatiza.

“Cuando se les lleva al campo, esta realidad distinta, cambia su visión de las cosas, hay cambio importante, hay más conciencia, se ponen en el lugar del otro, ven la vida sacrificada de nuestros defendidos, todo esto ayuda en su formación. Adquieren más conocimiento cuando van al lugar de los hechos”.

“La técnica que yo hago es visitar pueblo por pueblo para que los comuneros se enteren de la defensoría y así difundir sus derechos, y por lo que muchas veces ellos mismos me llaman cuando hay un imputado de la comunidad; es fundamental el trabajo de difusión en casa pueblo”.

En cuanto al trabajo mancomunado entre facilitadores y defensores, los primeros señalan que es necesario trabajar, en una primera etapa, con los que sí tienen interés y son sensibles frente a la temática indígena, siendo una buena forma o estrategia el seleccionar algunas causas para algunos defensores más empáticos, y luego trabajar con otros defensores que no son cercanos a este ámbito de intervención.

Los facilitadores entrevistados sugieren potenciar el trabajo conjunto con el facilitador, ya que la mayoría de las veces los defensores se posicionan desde una mirada de experticia y fuertemente individualista, lo que dificulta el trabajo de equipo. El trabajo de defensa es un trabajo fundamentalmente grupal y articulado entre diversos actores, por ello requiere de una comunicación permanente y fluida con los facilitadores.

Uno de elementos de mayor complejidad visualizado por el grupo es la situación de poder detentada por el defensor, ya que al ser el profesional y el especialista, se imponen sus criterios para la causa.

“Él tiene más poder, él es el abogado, el que sabe, y cuesta trabajar con ellos”.

A pesar de las diversas problemáticas y dificultades relacionales entre defensores y facilitadores, estos últimos han señalado que la mayoría de las veces el defensor acepta las sugerencias, pero después de arduas conversaciones.

Según su propia percepción, son ellos, los facilitadores, quienes conversan con los imputados, la comunidad y sus familiares, son quienes establecen el itinerario de visitas y además quienes buscan involucrar al defensor en el proceso, pero sobre todo son quienes traducen y simplifican los argumentos del defensor para que sean entendidos por los imputados, aunque muchas veces esto en la práctica no ocurra.

“El defensor hay que involucrarlo, hay que sensibilizarlo ante el tema, no podemos nosotros decirle lo que debe hacer, él tiene que tener claridad, nosotros somos asistentes, y muchas veces ni nosotros le entendemos, imagínense lo que pensarán los imputados”.

Específicamente se sugiere hacer efectivo el modelo de defensa indígena de la Defensoría Penal Pública, ya que existe una visión generalizada entre los facilitadores que no existe cobertura ni información respecto de los avances en derechos indígenas, por lo que se sugiere socializar el ideario de este tipo de modelo entre los propios defensores, quienes muchas veces desconocen herramientas jurídicas en apoyo al mundo indígena, como por el ejemplo el Convenio 169.

Diversos facilitadores expresan mayor empatía y conocimiento del modelo por instancias externas a la defensoría, operando en la construcción de la defensa más los vínculos que pueda establecer por sí el facilitador que los nexos existentes desde la institución.

“Muchas veces tenemos mejor recepción de otras instituciones de afuera que nuestras propias instituciones; nuestras redes son más importantes”.

### **Sistematización y generación de información para la defensa**

En cuanto a la injerencia de los peritajes para la labor tanto del defensor como del facilitador, se señala su importancia como antecedente para futuras causas. Se plantea el peritaje como una micro investigación, que es relevante para sistematizar información, sin embargo esta situación es casi inexistente, los peritajes se hacen sin relacionarse con otras informaciones. No se maneja una base de datos de causas.

De cierta forma la labor de facilitadores se sitúa también desde la lógica del peritaje. Se realiza una investigación, que parte con el diagnóstico del entorno social, llevando a cabo entrevistas hacia los imputados, familiares y comuneros. Se realiza una sistematización de antecedentes históricos del lugar, eso sí, desde el propio relato de las comunidades, y desde estas fuentes orales se organiza el material a entregar al defensor, destacando el trabajo con informantes claves, correspondientes a personas relevantes del espacio social, teniendo en consideración las propias prácticas de socialización tanto en el ámbito rural como urbano.

“Lo primero que debemos hacer es llevar a cabo el protocolo indígena, llevar a consulta nuestra labor y luego identificar los agentes claves que nos pueden

ayudar y ver cuál es la visión de los comuneros respecto del caso .... para nosotros es importante partir con la familia y con las personas significativas para el imputado, aunque en partes más urbana es más complejo esto, pero de igual manera se trata de aplicar”.

Se sugiere trabajar en equipo como base del quehacer de la defensoría, como una manera de reforzar mutuamente el trabajo investigativo, inclusive existen casos en que se ha decidido presentar los informes de manera conjunta. A su vez se debe potenciar el trabajo con la familia y la comunidad, sobre todo con dirigentes, y desde este vínculo ver las diversas posibilidades de salida de la causa y no necesariamente aplicar algún tipo de sanción. La idea es ir directamente a la fuente primaria, la gente, los vecinos, familiares, comuneros, dirigentes.

### **Comentarios a modo de cierre**

Al finalizar el taller, uno de los temas que aparece con fuerza es el proceso de socialización de los avances en derechos indígenas. Para profundizar en los avances de la Defensoría a nivel nacional, es importante trabajar con todas las instancias del Estado, y no únicamente con la propia institución. Pero sobre todo es esencial dar cuenta del sujeto indígena en tanto colectivo, que se puede expresar como comunidad o como familia.

Cabe relevar la importancia que los propios facilitadores le otorgan a la condición del indígena como sujeto colectivo. Desde esta mirada, la defensa del imputado estaría directamente vinculada, en el caso de pertenencia a una comunidad de origen, al advenimiento y legitimación de una serie de derechos colectivos, y no así individuales. Además de convertirse la defensa en un lugar desde donde posicionar una serie de reivindicaciones de los pueblos indígenas. Para los facilitadores la defensa indígena puede entenderse como un lugar posible de lucha por el reconocimiento y legitimación de las demandas históricas del mundo mapuche, aymara, quechua, likanantay, entre otros.

Un segundo punto, planteado como desafío, es que los propios imputados validen la labor de la defensoría. Muchas veces no ven en la práctica resultados positivos, se mantienen

situaciones de violencia, represión y discriminación, lo que dificulta la legitimación del rol de facilitadores y defensores, pero sobre todo de la real injerencia de la defensoría como tal. En este punto podemos observar la atribución por parte de los facilitadores al rol de la defensoría, la lucha por los derechos del imputado en tanto sujeto indígena, convirtiéndose en una herramienta para la causa de los pueblos históricamente oprimidos.

En síntesis, para los facilitadores, la defensa indígena es percibida como una causa, una reivindicación del espacio social de los pueblos indígenas, y no necesariamente una vía institucional para brindar defensa a un imputado.